DECRETO 111 DE 2004

(enero 21)

por medio del cual se modifica la planta interna de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nota 1: Derogado por el Decreto 3358 de 2009, artículo 9º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 846 de 2007 y por el Decreto 4590 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta interna de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los siguientes empleos de la planta interna de personal del

Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

No. de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
Despacho del Ministro			
1 (uno)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13
Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores			
1 (Uno)	Asesor	1020	14
Planta Global			
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	07
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	04
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	15

3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	13
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	11
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	09
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
2 (dos)	Asistente Administrativo	4140	16
4 (cuatro)	Asistente Administrativo	4140	15
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	12
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (dos)	Secretario	5140	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	20
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	18
5 (cinco)	Auxiliar Administrativo	5120	16
7 (siete)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
13 (trece)	Auxiliar Administrativo	5120	11
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120	10
11 (once)	Operario Calificado	5300	11

Artículo 2º. Las funciones propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán cumplidas por la planta interna de personal que a continuación se establece:

No. de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
Despacho del Ministro			
1 (uno)	Ministro	0005	
2 (dos)	Asesor	1020	14
3 (tres)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	13
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	16
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065	11
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	26
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (uno)	Operario Calificado	5300	11
3 (tres)	Conductor Mecánico	5310	19

No. de

empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	11
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	09
Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores			
1 (uno)	Viceministro	0020	
1 (uno)	Asesor	1020	14
2 (dos)	Asesor	1020	13
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	18
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	15
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065	14
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	13
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	11
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235	26

1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	23
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (dos)	Conductor Mecánico	5310	19

Despacho del Viceministro de Asuntos Multilaterales

1 (uno)	Viceministro	0020	
3 (tres)	Asesor	1020	13
4 (cuatro)	Técnico Administrativo	4065	11
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
2 (dos)	Asistente Administrativo	4140	15
1 (uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	23
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
1 (uno)	Secretario	5140	13
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	23

2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	20
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120	18
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310	19

Planta Global

1 (uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
16 (dieciséis)	Ministro Plenipotenciario	0074	18
1 (uno)	Director General del Protocolo	0087	18
1 (uno)	Director de Academia Diplomática	0086	18
12 (doce)	Director Técnico	0100	18
1 (uno)	Director Administrativo y Financiero	0100	18
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	14
1(uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	12
1(uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12
5 (cinco)	Asesor	1020	13
5 (cinco)	Asesor	1020	09
1 (uno)	Asesor	1020	07

28 (veintiocho)	Asesor	1020	04
15 (quince)	Asesor	1020	02
15 (quince)	Asesor	1020	01
23 (veintitrés)	Ministro Consejero	2031	22
17 (diecisiete)	Consejero de Relaciones Exteriores	2091	17
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	14
3 (tres)	Profesional Universitario	3020	13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	12
2 (dos)	Profesional Universitario	3020	08
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	07
1 (uno)	Profesional Universitario	3020	04
30 (treinta)	Primer Secretario de Relaciones Exteriores	3055	16
33 (treinta y tres)	Segundo Secretario de Relaciones Exteriores	3056	12
42 (cuarenta y dos)	Tercer Secretario de Relaciones Exteriores	3076	08
7 (siete)	Técnico Administrativo	4065	13

No. de empleos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado

11 (once)	Técnico Administrativo	4065	11
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065	09
2 dos	Técnico Operativo	4080	12
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	11
3 (tres)	Técnico Operativo	4080	09
1 (uno)	Técnico Operativo	4080	08
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140	16
4 (cuatro)	Asistente Administrativo	4140	15
3 (tres)	Asistente Administrativo	4140	12
10 (diez)	Secretario Ejecutivo	5040	18
4 (cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (uno)	Secretario	5140	13
21 (veintiuno)	Auxiliar Administrativo	5120	18
8 (ocho)	Auxiliar Administrativo	5120	16
12 (doce)	Auxiliar Administrativo	5120	13
16 (dieciséis)	Auxiliar Administrativo	5120	11
24 (veinticuatro)	Operario Calificado	5300	11

27 (veintisiete) Conductor Mecánico 5310 11

Artículo 3º. El Ministro de Relaciones Exteriores mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, programas y las necesidades de la entidad.

Artículo 4º. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo I del presente Decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 y 2504 de 1998, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

Artículo 5º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 6º. Los cargos de carrera vacantes de la planta interna de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 7º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

Artículo 8º. Los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal establecida en el artículo 2° y tomen posesión del cargo.

Artículo 9º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial los decretos 2106, 2380 de 2001 y 3223 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.

El Viceministro General encargado de las funciones del despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Ricardo Ortega López.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Antonio Grillo Rubiano